

040 - SH-140-2024

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCION 4931 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION DE FECHA 15 DE DIEMBRE DEL 2021- EXPEDIENTE SH-LIQ-2017-306 INVERSIONES LUTRANSA Y CIA. LTDA. Y RODRIGUEZ SOLER MAURICIO, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

CONTRA: INVERSIONES LUTRANSA Y CIA. LTDA. Y RODRIGUEZ SOLER MAURICIO
EXP .SH-LIQ-2017-306

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el **Decreto Municipal 18 de 2015** modificado por el **Decreto 44 del 21 de mayo de 2019**, las Resoluciones Municipales **1805 de 2015** y **3508 de noviembre 17 de 2015** modificadas por la **Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019**, el **Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016**, el **Acuerdo 182 de 2020** por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el **DECRETO 69 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016** por medio del cual se incorporó el procedimiento Tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO a **INVERSIONES LUTRANSA Y CIA. LTDA. Y RODRIGUEZ SOLER MAURICIO** del inmueble identificado catastralmente con el No **010000470029000**, por las vigencias fiscales **2019,2020,2021** en el portal Web del Municipio de Chía.

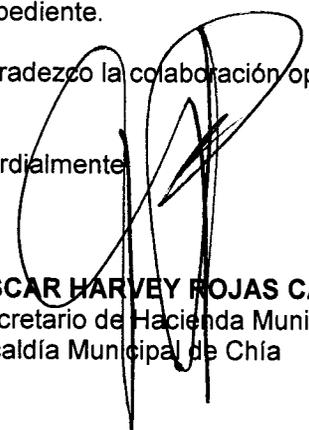
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 565, el cual establece:

“Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Elaboro: Karina Molina Chunza – P.U. Secretaría de Hacienda
Apoyo: José Domínguez
Expediente LIQ-2017-306

Anexos: Aviso para publicación RESOLUCION 4931 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION DE FECHA 15 DE DIEMBRE DEL 2021- EXPEDIENTE SH-LIQ-2017-306 INVERSIONES LUTRANSA Y CIA. LTDA. Y RODRIGUEZ SOLER MAURICIO, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ-2017-306

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a los INVERSIONES LUTRANSA Y CIA. LTDA. Y RODRIGUEZ SOLER MAURICIO. la cual se identificaba con NIT 800.473.292 y cedula de ciudadanía 79.363.618, de la RESOLUCION 4931 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION DE FECHA 15 DE DIEMBRE DEL 2021- EXPEDIENTE SH-LIQ-2017-306, del inmueble identificado catastralmente con el No. 010000470029000 por las vigencias fiscales **2019,2020,2021** ubicado en C 5B 7 21en Chía Cundinamarca, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) INVERSIONES LUTRANSA Y CIA. LTDA. Y RODRIGUEZ SOLER MAURICIO, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. 800473292 Y 79309780, respectivamente, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/C (\$74,617.921), valor determinado el 09 de diciembre de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010000470029000, por la(s) vigencia(s) 2018 2019 2020 2021 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$38,553,350), valor determinado a 09 de diciembre de 2021, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010000470029000, por la(s) vigencia(s) 2018 2019 2020 2021, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

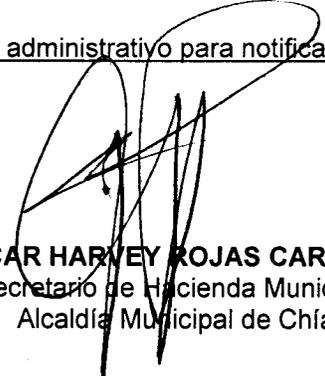
PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Elaboro: Karina Molina Chanza – P.U. Secretaría de Hacienda
Apoyo: José Domínguez
Expediente LIQ-2017-306

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

119 2025/30



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 1911** DE

14 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificada y adicionada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, Resolución 6122 de 27 de diciembre de 2023, Acuerdo 107 del 29 de diciembre de 2016 y sus modificaciones, el Decreto Municipal 69 del 29 de diciembre de 2016, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) **RODRIGUEZ SOLER MAURICIO** identificado con **CC 79.309.780**, **RODRIGUEZ SOLER JAVIER** identificado con **CC 79.403.575**, **CRUZ PINILLA JAIRO GONZALO** identificado con **CC 79.271.600**, **RODRIGUEZ SOLER EDGAR** identificado con **CC 79.363.618**, **HUERTAS DE HUERTAS LILIA** identificado con **CC 41.486.118** y/o herederos indeterminados, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en **C 5B 7 21**, de la jurisdicción Municipal, identificado con la Cédula Catastral **010000470029000**, e identificado con la Matricula Inmobiliaria **50N-318602**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** de la(s) vigencia(s) **2022, 2023 y 2024** por obligaciones fiscales de plazo vencido y que, por consiguiente, se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del **IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO** correspondiente a la(s) vigencia(s) **2022, 2023 y 2024**, asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$40.192.794) M/cte.**, Más los intereses moratorios generados hasta la fecha efectiva del pago:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Car	Total
2022	11.00	\$ 973.207.000	\$ 10.705.277	\$ 1.459.810	\$ 12.165.620
2023	12.00	\$ 1.015.152.000	\$ 12.181.824	\$ 1.522.728	\$ 13.704.552
2024	12.00	\$ 1.060.935.000	\$ 12.731.220	\$ 1.591.402	\$ 14.322.622
				Total	\$ 40.192.794

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calcularan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016, hasta la fecha efectiva del pago.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LIQUIDAR y establecer que el (la) Señor (a, os, as) **RODRIGUEZ SOLER MAURICIO** identificado con **CC 79.309.780**, **RODRIGUEZ SOLER JAVIER** identificado con **CC 79.403.575**, **CRUZ PINILLA JAIRO GONZALO** identificado con **CC 79.271.600**, **RODRIGUEZ SOLER EDGAR** identificado con **CC 79.363.618**, **HUERTAS DE HUERTAS LILIA** identificado con **CC 41.486.118**, propietario y/o poseedor adeuda al Municipio la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$40.192.794) M/cte.0**, valor determinado al 19 de Febrero de 2025, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **010000470029000**, por la(s) vigencia(s) **2022, 2023 y 2024**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por correo certificado, correo electrónico al (los) propietario(s) y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **14 MAY 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Elaboró: Karina Molina Chunza- Profesional Universitario - Grupo de Ejecuciones Fiscales S. H.
José Domínguez - Contratista - Grupo de Ejecuciones Fiscales S. H.